

INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

INDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO DEL INFORME
3. ANALISIS APLICADO
4. CONCLUSIONES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARACELI SÁNCHEZ-LAULHÉ OLLERO	13/05/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/8	



1. ANTECEDENTES

El pasado 20 de abril de 2026 se dio lectura de las ofertas presentadas de las empresas que continuaron con el procedimiento de licitación procediéndose a efectuar los cálculos pertinentes para determinar si existe alguna oferta que se deba considerar anormalmente baja, conforme a los parámetros objetivos de aplicación del Apartado 7.B) del Anexo I del PCAP que rige la licitación.

Siendo 4 o más las empresas licitadoras que continúan en el procedimiento, el parámetro a aplicar para determinar si alguna de las ofertas se debe considerar anormalmente baja el siguiente:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Aplicados los cálculos, el resultado indica que el importe que determina anormalidad de la oferta es 3.616,65 euros, por tanto, las ofertas económicas presentadas por las licitadoras ASAC COMUNICACIONES S.L. (3.555,00 €), CEDESA DIGITAL S.L. (3.480,00 €) y SEGURDADES S.L. (3.300,00 €), presentan valores anormales o desproporcionados, a tenor de lo previsto en los pliegos que rigen la contratación.

Los miembros del Órgano Gestor acuerdan por unanimidad atendiendo a lo previsto en el art. 149.4 del LCSP, se dé audiencia a las licitadoras ASAC COMUNICACIONES S.L., CEDESA DIGITAL S.L. y SEGURDADES S.L., para que justifiquen la valoración de sus ofertas y precisen las condiciones de las mismas, al ofertar una oferta económica que presenta valores anormales o desproporcionados, a tenor de lo previsto en los pliegos que rigen la contratación concediéndose para ello un plazo de 10 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, para que aporten la documentación pertinente a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, con apercibimiento de que la no justificación de la viabilidad económica de sus ofertas en tiempo y forma adecuada tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

2. OBJETO DEL INFORME

El objeto del informe es analizar la documentación presentada por las empresas incurso en presunción de anormalidad, a fin de determinar si las ofertas económicas permiten adecuadamente el contrato relativo al suministro del software del canal interno de denuncias para la Agencia TRADE en las condiciones exigidas en los pliegos.

DENOMINACION: SUMINISTRO DE SOFTWARE DEL CANAL INTERNO DE DENUNCIAS DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000488323

Las empresas incurso en presunta anormalidad y que han presentado documentación justificativa han sido las siguientes:

- ASAC COMUNICACIONES S.L.
- CEDESA DIGITAL S.L.
- SEGURDADES S.L.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARACELI SÁNCHEZ-LAULHÉ OLLERO	13/05/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/8	



Pasamos a su análisis.

3. ANALISIS APLICADO

ASAC COMUNICACIONES S.L.

ASAC COMUNICACIONES S.L., pasa a justificar las condiciones de su oferta indicando que la información se facilita a TRADE bajo las más estrictas obligaciones de confidencialidad.

- **Desde el punto de vista de los pliegos**, ha establecido los requisitos solicitados en ellos como mínimos para la elaboración de su oferta cumpliendo enteramente con los mismos.
- **Protección del empleo:** Las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión se encuentran bajo la normativa legal y las disposiciones establecidas en el XIX Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública. Asimismo, realiza todas las acciones requeridas en materia de Prevención y vigilancia de la Salud.
- **Solvencia técnica y financiera del licitador:** dispone de la clasificación como Contratista del Estado.
- **Calidad, medioambiente y seguridad de la información certificada por AENOR.**
 - ✚ Cuenta con el certificado de conformidad del Esquema Nacional de Seguridad en categoría **ALTA** lo que garantiza la máxima seguridad sin tener que recurrir a terceros.
 - ✚ Cuenta con la certificación ISO **27000** de Seguridad de la Información.
 - ✚ Cuenta con certificaciones de calidad, ambiente servicio TI, continuidad de negocio y seguridad de la información conforme a las normas ISO **9001**, ISO **14001** e ISO **22501**.
 - ✚ Dispone de un sistema de diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas conforme a las normas ISO **33000** ISO **12207** cumpliendo con el nivel de madurez **4**.
- **Condiciones favorables para la ejecución del contrato.**
 - ✚ **50** años de experiencia en el sector público como en el privado.
 - ✚ Herramienta de desarrollo propio totalmente amortizado.
 - ✚ Cuenta con un equipo multidisciplinar divididos en áreas de competencia, con conocimientos suficientes sin que sea necesario recurrir a ningún tipo de subcontratación.
 - ✚ La herramienta cumple con todos los requisitos funcionales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - ✚ La herramienta se ofrece en entorno SaaS alojado en un entorno propio de **ASAC COMUNICACIONES S.L.**
 - ✚ **100%** configurable a nivel de aplicación y dispone de procesos automatizados y seguros para realizar migraciones de otros sistemas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARACELI SÁNCHEZ-LAULHÉ OLLERO	13/05/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/8	



Call Center Operativo 744 horas al día 365 días al año.

- **Detalle económico:**

- Porcentaje de gastos generales y de beneficio industrial de un 10% y un 0% respectivamente.
- Los perfiles seleccionados para el contrato son el de Analista/Programador y Programador Junior basándose en los costes salariales establecidos en el XIX Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública para obtener el coste/hora.

VALORACION DE ALEGACIONES

Analizada la documentación presentada por ASAC COMUNICACIONES S.L., se considera que la justificación aportada resulta suficiente para acreditar la viabilidad económica y técnica de la oferta presentada.

ASAC COMUNICACIONES S.L. acredita disponer de una estructura organizativa, técnica y operativa consolidada, así como experiencia prolongada tanto en el sector público como privado, aportando además diversas certificaciones relacionadas con calidad, seguridad de la información, continuidad de negocio y cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad en categoría ALTA

Asimismo, la entidad justifica disponer de una herramienta de desarrollo propio completamente amortizada, alojada en infraestructura propia y sin necesidad de recurrir a subcontratación, circunstancia que contribuye a la reducción de costes estructurales y refuerza la viabilidad de la oferta económica presentada.

Del mismo modo, se aporta desglose de costes de personal conforme al convenio colectivo de aplicación, identificando perfiles profesionales adecuados para la ejecución del contrato, así como porcentajes de gastos generales y beneficio industrial que, aun siendo ajustados, no se consideran incompatibles con la correcta ejecución del contrato.

Igualmente, la solución propuesta acredita el cumplimiento de los requisitos funcionales y técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En consecuencia, no se aprecian riesgos significativos que permitan concluir la inviabilidad de la oferta ni afectación a la calidad o correcta prestación del servicio.

CONCLUSION

Se considera suficientemente justificada la oferta presentada, proponiéndose la admisión de la misma.

CEDESA DIGITAL S.L.

CEDESA DIGITAL S.L. pasa a justificar la viabilidad de los cálculos que conforman su oferta para demostrar que la cantidad ofertada se encuentra, no solo dentro de lo razonable, rentable y asumible por la empresa, sino que no existe en ningún momento riesgo alguno que no pueda soportar CEDESA DIGITAL, en pleno rendimiento y en constante proceso de expansión. Asimismo, indica que la información contenida es de carácter estratégico y debe ser considerada confidencial. Justificación:

- **Software desarrollado**

- Plataforma diseñada, desarrollada y probada anteriormente por lo que se encuentra totalmente amortizada. Por tanto, pueden establecer un precio mas competitivo en comparación con otros licitadores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARACELI SÁNCHEZ-LAULHÉ OLLERO	13/05/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/8	



- Establecen un precio fijo por licencia (299,99 €). En la práctica, cuando se adquieren mas de una licencia simultánea o se formalizan compromisos de duración superior a un año, se benefician de descuentos por volumen y por fidelización que reducen sensiblemente el coste unitario por licencia. En el caso de la oferta presentada han optado por no aplicarla. Esto implica que el margen de beneficio real de la operación es superior al reflejado en su propuesta que está establecido en un 10,6% aproximadamente. Esto refuerza la viabilidad económica de la oferta y la capacidad de CEDESA DIGITAL S.L. para ejecutar el contrato en las condiciones ofertadas sin riesgo alguno para la correcta ejecución.
- Asimismo, refuerzan su justificación al establecer que este beneficio industrial (10,6%) es muy superior a los valores exigidos en contratación pública y que en términos absolutos el beneficio resultante es prácticamente idéntico al beneficio industrial que TRADE ha calculado como razonable en el desglose el presupuesto base de licitación acreditando su viabilidad y coherencia con los valores establecidos por el propio órgano de contratación.
- No incluyen en el desglose de costes una imputación correspondiente a los costes indirectos.

- **Economías de escala y reducción de costes unitarios**

- Capacidad para producir licencias en volumen lo que hace que se beneficien de economías de escala permitiendo la reducción de costes de producción, distribución e implantación. Esto unido a la producción y venta en modalidad SaaS permite la reducción de costes unitarios de producción y ofrecer precios más competitivos.
- Esta reducción de costes unitarios derivados de las economías de escala no afecta a los costes salariales establecidos en el XIX Convenio Colectivo Estatal de Consultoría, tecnología de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.
- El equipo de trabajo está integrado por un Jefe de Proyecto, un Consultor Senior y un Equipo de asistencia técnica y soporte pero no desglosa como interviene en el precio fijo por licencia que tienen establecido.
- Recientemente han contratado con Amazon Web Service que les permite ajustar los recursos según la demanda, pagando solo por lo que realmente se utiliza.

- **Modelo de trabajo remoto**

- Perfil de atención remota. Se trata de un modelo de trabajo remoto (modalidad SaaS), eliminando cualquier coste derivado de desplazamientos y dietas implícitos en la ejecución del proyecto. Esto es común para todas las empresas licitadoras.

- **Plan estratégico de expansión de CEDESA DIGITAL S.L.**

- Comentan que han partido de una situación económica y social inestable y que han sentado las bases adecuadas para un proceso de informatización de empresas y administraciones públicas que a corto y medio plazo va a beneficiar al sector TIC.
- Se ha marcado como sector objetivo las administraciones y entidades públicas. Esta orientación estratégica justifica que la empresa asuma márgenes competitivos en la fase actual de penetración de mercado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ARACELI SÁNCHEZ-LAULHÉ OLLERO

13/05/2026

VERIFICACIÓN

PÁG. 5/8





VALORACION DE ALEGACIONES

Analizada la documentación aportada por CEDESA DIGITAL S.L., se observa que la justificación presentada se fundamenta principalmente en la existencia de una plataforma tecnológica previamente desarrollada y amortizada, en la aplicación de economías de escala derivadas del modelo SaaS y en una **estrategia empresarial de penetración en el sector público**.

CEDESA DIGITAL S.L. acredita igualmente disponer de infraestructura tecnológica escalable mediante servicios cloud y justifica determinados ahorros operativos derivados del modelo de prestación remota del servicio.

No obstante, aunque la justificación incorpora argumentos relativos a la viabilidad económica global de la oferta, el desglose de costes presentado resulta parcialmente limitado en relación con la imputación concreta de los medios humanos adscritos al contrato y su repercusión efectiva en el precio ofertado.

En particular, si bien se identifican perfiles profesionales vinculados al servicio, no se detalla de forma suficientemente precisa la distribución de dedicaciones, cargas de trabajo ni la imputación individualizada de costes asociados a la prestación objeto del contrato.

En relación a los costes indirectos, no realizan ninguna imputación de costes indirectos de manera explícita.

Asimismo, parte de la justificación se apoya en **previsiones estratégicas de expansión comercial y políticas empresariales de penetración de mercado**, elementos que, aun pudiendo explicar una política de precios competitiva, no constituyen por sí mismos garantía suficiente de viabilidad técnica y económica.

No obstante lo anterior, considerando conjuntamente:

- la existencia de una solución tecnológica previamente implantada y amortizada,
- el modelo SaaS,
- las economías de escala alegadas,
- y el margen de beneficio declarado,

no se aprecia de forma concluyente un riesgo cierto de incumplimiento contractual o de imposibilidad de ejecución del servicio en los términos exigidos en los pliegos.

CONCLUSION

Aun apreciándose ciertas limitaciones en el nivel de detalle de la justificación aportada, se considera que CEDESA DIGITAL S.L. ha aportado elementos suficientes para desvirtuar la presunción de anormalidad, proponiéndose la admisión de la oferta.

SEGURDADES S.L.

SEGURDADES S.L. exponen que es una empresa consultora destinada a asistir a otras empresas públicas o privadas para dar cumplimiento a las LO2/2018 de 5 de diciembre LOPDGDD, el RGPD 2016/679 y la LO 1/2015 en materia de responsabilidad penal corporativa (Compliance) y cuenta con más de **10** canales denuncias implantados tanto en la administración pública, como en empresas participadas y empresas privadas. Realizan un análisis detallado de sus costes.

- Informe de detalle de costes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARACELI SÁNCHEZ-LAULHÉ OLLERO	13/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 6/8	



- Aplican el Convenio de Oficinas y Despachos de Cataluña y realizan el cálculo del coste/hora por empleado, según las horas anuales establecidas en el mismo (1.772 h), resultando un coste/hora de 10,5 €/h. No obstante, indican que remuneran a sus empleados por encima de este coste a razón de 24 €/h.
- Realizan un cálculo de horas estimadas para cada una de las distintas fases del proyecto que consideran necesarias para la ejecución del contrato aplicando este coste/hora, pero no imputan costes indirectos. El beneficio industrial asciende a un 12,72% de manera que, en caso de gastos o eventualidades sobrevenidos, SEGURDADES S.L. podrá hacer frente a ellas.
- Es una aplicación propia.

VALORACION DE ALEGACIONES

Analizada la documentación presentada por SEGURDADES S.L., se constata que la misma aporta un desglose de costes basado fundamentalmente en los costes de personal asociados a la ejecución del contrato, calculados conforme al convenio colectivo de aplicación y sobre una estimación de horas de dedicación.

La empresa manifiesta igualmente disponer de una aplicación propia y experiencia en servicios vinculados al ámbito de protección de datos y Compliance.

Asimismo, SEGURDADES S.L. indica que, aun cuando el coste/hora estimado conforme al convenio aplicable asciende a 19,50 €/hora, el cálculo económico de la oferta se ha realizado aplicando un coste efectivo de 24 €/hora, superior al estrictamente derivado de los costes salariales directos.

Esta circunstancia permite inferir que en dicho importe se encuentran absorbidos parcialmente otros costes asociados a la ejecución del contrato, contribuyendo a reforzar la sostenibilidad económica de la oferta presentada.

No obstante, la justificación económica presentada no incorpora un desglose específico e individualizado de costes indirectos, estructura, soporte o gastos generales asociados al servicio, lo que limita parcialmente el grado de detalle de la justificación aportada.

Aun así, teniendo en consideración:

- la existencia de una herramienta propia,
- el margen de beneficio industrial declarado,
- el incremento aplicado sobre el coste/hora estrictamente salarial,
- y la ausencia de elementos objetivos que acrediten de forma concluyente la inviabilidad de la oferta,

se considera que SEGURDADES S.L. aporta una justificación suficiente para desvirtuar la presunción de anormalidad.

CONCLUSION

Se considera suficientemente justificada la oferta presentada, proponiéndose la admisión de la misma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARACELI SÁNCHEZ-LAULHÉ OLLERO	13/05/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/8	



4. CONCLUSIONES

Examinada la documentación aportada por las empresas incursas en presunción de anormalidad, y realizado el correspondiente análisis técnico y económico de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se concluye que las entidades han aportado justificaciones que permiten considerar viable la ejecución del contrato en las condiciones ofertadas.

Si bien algunas de las justificaciones presentan diferente grado de detalle, especialmente en relación con la imputación de determinados costes indirectos o dedicaciones concretas de personal, no se aprecia de forma concluyente la existencia de riesgo cierto de incumplimiento contractual ni inviabilidad económica de las ofertas.

En consecuencia, se propone la admisión de las ofertas presentadas por las empresas analizadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARACELI SÁNCHEZ-LAULHÉ OLLERO	13/05/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/8	